



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

NORMATIVA DE ADMISIÓN **MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERPRETACIÓN DE** **CONFERENCIAS**

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN **INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS,**

*aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015 y
modificadas en la sesión de 19 de diciembre de 2016)*

2. Requisitos de acceso al Máster

- 2.1. Podrán solicitar su admisión al Máster Universitario en Interpretación de Conferencias quienes satisfagan los requisitos que se establecen en el artículo 1 de las "Normas Académicas de Máster Universitario", aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día el 25 de mayo de 2015:
- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
 - b) Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. En caso de ser Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico se podrá acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, aunque se podrá exigir una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
 - c) Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Decano y del Director del Máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
 - d) El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

3. Admisión

- 3.1. Cada solicitud será presentada y valorada conjuntamente por la Comisión de admisión al Máster formada por: el Director del Máster y el Vicedecano de Ordenación Académica. Esta Comisión informa al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, quien procede finalmente a la admisión.
- 3.2. La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 3.3. Las solicitudes de alumnos con discapacidad serán adaptadas a las necesidades de cada caso concreto.
- 3.4. Siempre que se acrediten las circunstancias que justifiquen no cursar el máster



a tiempo completo, podrá solicitarse la admisión como alumno a tiempo parcial. De admitirse la solicitud, el Decano deberá especificar los créditos en que deba matricularse el solicitante.

- 3.5. Podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General. Con idénticas cautelas, podrán admitirse alumnos de formación continua, que aspiren a cursar asignaturas sueltas del programa sin validez académica oficial y conforme a los requisitos regulados por la Junta de Gobierno de la Universidad (resolución de 23 de febrero de 2015).
- 3.6. Para la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Interpretación de Conferencias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Presenten uno de los perfiles lingüísticos de los idiomas ofertados por el Máster y especificados en la Memoria de Verificación del Título Oficial del mismo.
 - Superen una prueba de admisión ante un tribunal constituido por intérpretes profesionales y docentes del centro que cubran todos los idiomas activos y pasivos de los perfiles lingüísticos de los diferentes candidatos. La prueba de admisión consistirá en:
 - La reproducción oral de discursos breves y estructurados, hacia el idioma A (nivel nativo) del candidato pronunciados en la/s lengua/s B (nivel C2 MCER) y C (nivel C1 MCER) del candidato (en su caso se incluirá una prueba semejante desde el idioma A al B). Esta prueba puntuará un 45% de la calificación total necesaria para la admisión al Máster.
 - Una breve presentación oral, en español o en inglés, de desarrollo de un tema escogido por el tribunal según un temario compuesto por contenidos de actualidad internacional que se enviará a los candidatos en el momento de comunicarles su admisión a las pruebas. Esta prueba puntuará un 25% de la calificación total necesaria para la admisión al Máster.
 - Un test escrito de conocimientos generales y actualidad internacional. Dicho test estará redactado en inglés y consistirá en 15 preguntas de respuesta múltiple sobre los temas propuestos en el temario del que tendrán conocimiento los candidatos desde el momento en que son admitidos a examen. Esta prueba puntuará un 15% de la calificación total necesaria para la admisión al Máster.
 - Una traducción escrita hacia el español o el inglés de un breve texto en alguna/s de las lenguas del perfil solicitado por el candidato. Esta prueba puntuará un 15% de la calificación total necesaria para la admisión al Máster.
 - Una entrevista personal con el candidato, en inglés o en español, para determinar su grado de motivación y ajuste al perfil profesional.

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO, aprobadas por Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2022)

1.- Requisitos de acceso

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- Podrán acceder con carácter extraordinario a las enseñanzas oficiales de máster quienes para obtener un título universitario oficial español de Grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior les reste superar el Trabajo Fin de Grado y como máximo hasta 9 créditos ECTS. En estos supuestos, el estudiante no podrá en ningún caso obtener el título de Máster si



previamente no ha obtenido el título de Grado, debiendo acreditar estar en posesión de dicho título de Grado antes de que concluya el primer año de matrícula del Máster que estuviera cursando.

Las razones que justifiquen en el caso concreto el acceso extraordinario del estudiante al máster deberán exponerse en informe emitido por el Director del programa con el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela que será remitido para su conocimiento a la Comisión de Admisiones de la Universidad y a la Secretaría General.

- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007 (derogado por el Real Decreto 822/2021). Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster. Tal formación adicional no podrá superar en créditos el equivalente al 20 por ciento de la carga crediticia del título. Los créditos de tales complementos formativos tendrán la misma consideración que el resto de los créditos del plan de estudios del título de Máster Universitario. Además, si procediera y de forma excepcional y motivada, podrían reconocerse créditos con relación a los conocimientos, competencias y habilidades aprendidas en los títulos precedentes y su adecuación con el plan de estudios del Máster Universitario correspondiente al que se quiere acceder.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Decano o Director de la Facultad o Escuela y del Director del máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster de acuerdo con su memoria de verificación.
- Se reservará, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Máster Universitario para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

2.- Admisión

- 2.1 La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo, que ejercerá informado por el Director del máster. Cuando el programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.
- 2.2 La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 2.3 Cada programa especificará y publicará los criterios conforme a los que seleccionará a los candidatos, así como la ponderación de los mismos en caso de ser varios.
- 2.4 Siempre que las normas del programa lo contemplen y se acrediten las circunstancias que justifiquen no cursar el máster a tiempo completo, podrá solicitarse la admisión como alumno a tiempo parcial. De admitirse la solicitud, el Decano/Director deberá especificar los créditos en que deba matricularse el solicitante.



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

- 2.5 Salvo que las normas particulares del programa lo excluyan expresamente, podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General. Con idénticas cautelas, podrán admitirse alumnos de formación continua, que aspiren a cursar asignaturas sueltas del programa sin validez académica oficial y conforme a los requisitos regulados por la Junta de Gobierno de la Universidad (resolución de 23 de febrero de 2015).
- 2.6 En los programas interuniversitarios de máster la admisión se regirá por lo establecido en el convenio.